

**CONVENIO DE ADMINISTRACION DE RADIODIFUSION SONORA DE MINIMA  
COBERTURA  
SEÑAL DISTINTIVA XQL-70, COMUNA DE CURACAUTIN**

**GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN**

**A**

**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**

En Curacautín, a 09 de Octubre de 2013, entre el **Grupo de Discapitados de Curacautín**, organización Comunitaria de carácter funcional, Rol Unico Tributario N° 74.481.100-7, representada legalmente por su Directorio formado por don **LUIS SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.847.265-9; **OSCAR PATRICIO ABAZUA SAAVEDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.490.072-0; **LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.262.207-5; **GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.994.547-7 y doña **PATRICIA DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.331.894-3, en sus calidades de Presidente, Secretario, Tesorera, Primera y Segunda Directora, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados para estos efectos en Recinto Internado Municipal S/N, comuna de Curacautín, por una parte, y por la otra **La I. Municipalidad de Curacautin**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario N° 69.181.000-3, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.638.343-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle B. O' Higgins N° 796, en adelante la "Municipalidad" quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato :

**PRIMERO** : Declara el Directorio del Grupo de Discapitados de Curacautín, en el carácter en que comparecen, que su Organización funcional es titular de la Concesión de Radiodifusión sonora de mínima cobertura señal distintiva XQL-70, para la Comuna de Curacautín, Novena Región, la que le fuere otorgada mediante Decreto Exento N° 449, de fecha 31 de Julio de 2013, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

**SEGUNDO** : Por el presente instrumento el Grupo de Discapitados de Curacautín, entrega a la I. Municipalidad de Curacautín la frecuencia de la de radiodifusión sonora de mínima cobertura, señal distintiva XQL-70, para la comuna de Curacautín, de que es propietario, con la finalidad sea **destinada a emitir Programas de difusión a la comunidad sobre actividades de la Municipalidad de Curacautín y otras de beneficio comunitario**. la Corporación Edilicia tendrá la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, por constituir un derecho fundamental de todas las personas, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la Ley.

**TERCERO** : Las partes acuerdan que la programación que se difunda a través de la radioemisora deberá :

- Contribuir a que los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de Curacautín tengan la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, procurando forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal.

/..

- Propender a la integración familiar, al mejoramiento de los sistemas educativos y de salud, a la difusión de nuestros valores artístico, históricos y culturales, al desarrollo sustentable, y a la propalación de las ideas y prácticas que afirmen nuestra unidad nacional.
- Garantizar la transmisión de programas de contenido educativo, cultural e informativo que beneficien el desarrollo de la comunidad, así como coadyuvar en la solución de sus problemáticas.
- Disponer de espacios destinados a asegurar la participación directa de los miembros de la comunidad, a fin de garantizar el desarrollo de las personas a la comunicación libre y plural.
- Garantizar el respeto de los valores éticos de la familia y a la sociedad Chilenas y evitar la discriminación por razones de creencias políticas, edad, raza, sexo, credo, condición social o por cualquier otra condición
- Cumplir la normativa vigente relativa a las finalidades y a las prohibiciones de las transmisiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura.

**CUARTO** : La I. Municipalidad de Curacautín, deberá velar que quienes utilicen la radioemisora se abstengan absolutamente de transmitir mensajes partidistas o proselitista de cualquier naturaleza.

**QUINTO** : Se deja constancia que la Entrega en Administración de la citada frecuencia a la Municipalidad de Curacautín, que da cuenta el presente instrumento, lo es a título gratuito y se hace en lo pertinente, en el estado en que se encuentra la concesión en que recae, con sus derechos y obligaciones; libre de todo gravamen, prohibición o embargo, ni litigio pendiente, y con obligación de evicción t saneamiento en conformidad a la Ley.

**SEXTO** : La I. Municipalidad de Curacautín, se obliga y compromete a proporcionar un servicio eficiente y de buena calidad técnica y operacional, entendiéndose por tal aquél que cumpla con los requisitos técnicos que los regulan, conforme a su naturaleza y que se encuentren establecidos en el marco técnico señalado en el Artículo 24° de la Ley General de Telecomunicaciones y en los reglamentos y normas específicas que le sean aplicables. Asimismo, deberá la Municipalidad mantener las instalaciones en buen estado de modo que no causen daño a las personas o a las cosas y se evitan interrupciones en el servicio.

**SEPTIMO** : La Municipalidad de Curacautín, dispondrá de los recursos humanos y materiales, incluyendo el espacio físico, para un servicio eficiente y de buena calidad. El Personal contratado por la Municipalidad no tendrá injerencia alguna con la Agrupación de Discapacitados de Curacautín. Todos los gastos producto del funcionamiento de la Radioemisora serán de cargo de la Municipalidad de Curacautín , **incluyendo los gastos en personal y de operación.**

**OCTAVO** : La I. Municipalidad de Curacautín para la administración de la citada frecuencia, cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, según consta en Acuerdo N° 135/2013, adoptado en sesión ordinaria de fecha 01 de Octubre de 2013. Como asimismo, autoriza la creación de un Programa de servicios comunitario, denominado " Programa de Difusión a la Comunidad de las Actividades Municipales y Otras de Beneficios Comunitarios ", signado con el código 2152104004030. Esto último consta en Acuerdo N° 141/2013, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 2013.

**NOVENO** : El presente convenio se inicia con fecha 16 de Octubre de 2013, y será por un plazo de 2 años, prorrogables por períodos iguales, si ninguna de partes manifiesta la intención de ponerle término.

**DECIMO** : En caso que la I. Municipalidad de Curacautín incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Agrupación de Discapacitados de Curacautín, mediante notificación escrita fundada, podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de la frecuencia, en los plazo de 45 días, a contar de la fecha de la notificación.

**DECIMO PRIMERO** : La personería de la Directiva del GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN consta del Acta de Elección de Directorio celebrada el veintisiete de Junio de 2012, cuya personalidad jurídica fue obtenida a través del Decreto Alcaldicio N° 213, de fecha 4 de Noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de carácter funcional de la I. Municipalidad de Curacautín bajo el N° 24 con fecha 25 de Julio de 1997, según consta del Certificado emitido con fecha 4 de Junio de 2013, por la Secretaria Municipal subrogante el que por ser conocidos de las partes no se inserta.

**DECIMO SEGUNDO** : La personería de Don **Jorge R. Saquel Albarrán**, Alcalde de la comuna, para representar a la **I. Municipalidad de Curacautín**, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional y Acta Complementaria de Proclamación, ambos de fecha 15 de Noviembre de 2012 y en Dcto. N° 2.838, de fecha 06.12.2012, protocolizado en la Notaría Comunal de Curacautín de fecha 11 de Diciembre de 2012, a fs. 267 N° 93.


**DECIMO TERCERO** : Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus tribunales a los cuales prorrogan competencia.

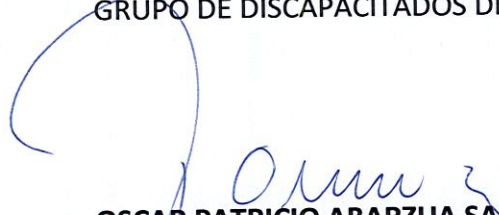
**DECIMO CUARTO** : El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Agrupación de Discapacitados de Curacautín y dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, para los trámites administrativos pertinentes.

**En comprobante firman.**



**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**  
Representada por su Alcalde Don  
**JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**

  
**LUIS SALVADOR CARRASCO VELASQUEZ**  
PRESIDENTE Y EN REPRESENTACION DEL  
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

  
**OSCAR PATRICIO ABARZUA SAAVEDRA**  
SECRETARIO Y EN REPRESENTACION DEL  
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

Lilian Frit

**LILIAN DEL CARMEN FRIT PINO**  
TESORERA Y EN REPRESENTACION DEL  
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN



**GLORIA CRISTINA PARRA RIQUELME**  
PRIMER Y EN REPRESENTACION DEL  
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN



**PATRICIA DEL CARMEN TRONCOSO LAGOS**  
SEGUNDO DIRECTOR Y EN REPRESENTACION DEL  
GRUPO DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTIN

X MMMI/ Convenio Radio

**ACUERDO N° 135**

CURACAUTIN, 09 de Octubre de 2013.

LA SECRETARIA MUNICIPAL (S) DE CURACAUTÍN, que suscribe, Ministro de fe de las actuaciones de la Corporación Edilicia, en virtud a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior, viene en dar a conocer que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 01 de Octubre de 2013, presidida por el Sr. Concejal, don Manuel Sandoval Zapata, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS DE CURACAUTÍN, CON LA FINALIDAD DE PODER APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA, SEÑAL XQL-70, CORRESPONDIENTE A LA RADIO COMUNITARIA PEHUEN, POSIBILITANDO CON ESTO SU CONTINUIDAD.**

Sr. MANUEL SANDOVAL ZAPATA  
Sr. PATRICIO ABARZUA SAAVEDRA  
Sr. MIGUEL TORO QUIRILEF  
Sr. ZAUIDIEL MORA SALAZAR

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



**GLORIA K. WEISE SEPÚLVEDA**  
Secretaria Municipal (S)  
Ministro de Fe

**GKWS/gkws.**  
**DISTRIBUCION**

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Administrativo
- Archivo Concejo
- Archivo Secretaria
- Archivo Partes